

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

En cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de Alcalá aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero, de conformidad con los artículos 19, 24 y 25 del II Convenio del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, y en virtud de:

- La Resolución de 2 de noviembre de 2017 por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2017 (BOCM de 20 de noviembre).
- La Resolución de 20 de septiembre de 2018 por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios resultante de la tasa adicional prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; así como de la tasa de reposición de efectivos prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOCM de 15 de octubre).

Esta Gerencia, con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios de esta Universidad, y en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rector de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM de 28 de marzo), garantizando el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia,

RESUELVE

Convocar concurso de traslado para la provisión de vacantes de personal laboral fijo de Administración y Servicios en la Universidad de Alcalá y que se relacionan en el [ANEXO I](#), con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA. - Normas generales

1. Se convoca concurso de traslado para la cobertura de ocho puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Alcalá, por el sistema de concurso, recogidos en el [ANEXO I](#).
 - Cuatro puestos correspondientes a la tasa de reposición de la Oferta de Empleo Público para el año 2017: L220TAD1, L390TCN1, L310TFO4, L280AAG2.
 - Cuatro puestos correspondientes a la tasa de reposición de la Oferta de Empleo Público para el año 2018: L220OA31, L310TCP2, L0000010, L360TDE1.
2. Al presente procedimiento le será de aplicación: la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; los Estatutos de la Universidad de Alcalá aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con

Código Seguro De Verificación	Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	20/12/2021 14:40:16
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==		



discapacidad; el II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso mediante la aplicación de los méritos establecidos en el baremo desarrollado en los **ANEXO II**, según lo dispuesto en el Título VII del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
4. Salvo en los casos excepcionalmente previstos legalmente, todos los plazos establecidos en la convocatoria se entenderán referidos a días hábiles.
5. Las características de los puestos convocados figuran en el **ANEXO I** de esta convocatoria.
6. La publicación de la presente convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web de la Universidad de Alcalá: <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/laboral/>.

La publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid será la que determine los plazos a efectos de presentación de solicitudes, así como de posibles impugnaciones o recursos.

Los sucesivos actos y resoluciones que sean objeto de publicación lo serán en la página web de la Universidad de Alcalá.

SEGUNDA. - Requisitos de admisión de las personas aspirantes

Como requisitos de admisión al proceso selectivo se establecen los siguientes:

1. Se deberá ostentar la condición de personal laboral fijo de cualquier Universidad dentro del ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
2. Estar en situación de servicio activo o en excedencia y pertenecer a la misma área de actividad y especialidad y del mismo o superior nivel salarial dentro del mismo grupo profesional al del puesto al que se pretenda acceder, acreditándolo mediante la certificación correspondiente.
3. Llevar al menos un año de servicios prestados en el puesto de trabajo desde el que se opta, en cualquier Universidad Pública de la Comunidad de Madrid acogida el II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Dicho requisito no se exigirá a los trabajadores a tiempo parcial ni a los excedentes voluntarios con derecho a reingreso.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. - Personas aspirantes con discapacidad

Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que deseen participar en el proceso selectivo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro destinado al efecto en la solicitud, las posibles adaptaciones de medios del puesto solicitado que sean necesarias. Dicha circunstancia deberá ser acreditada, aportando a la solicitud el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Código Seguro De Verificación	Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	20/12/2021 14:40:16
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==		



A tal efecto, el órgano de selección, podrá requerir, a lo largo de todo el proceso selectivo, la colaboración necesaria de los Órganos Técnicos de la Administración Pública competente en materia de discapacidad o de Servicios Sociales o Bienestar Social.

CUARTA. - Solicitudes, plazos y formas de presentación

1. El modelo de solicitud es el que figura en el [ANEXO III](#) de esta convocatoria.
La solicitud puede obtenerse en la siguiente dirección de la página web de la Universidad:
<https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/impresos/index.html>.
2. La solicitud cumplimentada y firmada debe presentarse en:
 - a) Cualquiera de los cuatro puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá:
 - Registro Central del Rectorado: Plaza de San Diego, s/n (Colegio San Ildefonso) Alcalá de Henares (Madrid)
 - Registro Auxiliar de la Facultad de Medicina: Campus Universitario, Ctra. Madrid-Barcelona, Km 33,600, Alcalá de Henares (Madrid)
 - Registro Auxiliar Multidepartamental: C/ Cifuentes, 28, Guadalajara
 - Registro Auxiliar Hospital Ramón y Cajal: Ctra. de Colmenar Viejo, km 9,100, Madrid
 - b) Cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de **veinte** días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En el caso de incidencia técnica del Registro Electrónico o en la página web, en los términos del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema, la Universidad de Alcalá podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberá publicarse en la página web.

3. Documentación que se acompañará a la solicitud:
 - 3.1. Original del Documento Nacional de Identidad o equivalente en vigor.
 - 3.2. Certificado acreditativo del cumplimiento del requisito de participación previsto en la [Base Segunda.2](#).
 - 3.3. Documentación acreditativa de la experiencia a valorar, referida siempre al último día de presentación de solicitudes. Dicha documentación debe ser relacionada y foliada.
La experiencia será acreditada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 del II Convenio Colectivo del personal, con la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia debidamente compulsada de contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
 - b) Certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los periodos y grupo de tarifa.
 - c) En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.
 - d) A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el

Código Seguro De Verificación	Ps6e9g01SUI9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	20/12/2021 14:40:16
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ps6e9g01SUI9QWjFYCt1DQ==		



período de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el período correspondiente.

- e) La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de la certificación, título o diploma correspondiente.

- 3.4. Las personas que soliciten adaptación del puesto de trabajo deberán indicarlo en la solicitud, adjuntando además Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

- 3.5. Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada, recogida en el [ANEXO V](#).

4. Causas de exclusión del proceso:

- El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
- La falta de subsanación, si procede, en el plazo establecido para ello.
- La falta de firma en la solicitud.

5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Gerente, dentro del plazo establecido en esta [Base Cuarta. 2](#) para la presentación de solicitudes.

QUINTA. - Relación de personas admitidas y excluidas

- En el plazo de 30 días a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en la convocatoria para la presentación de instancias, la Universidad de Alcalá publicará en la página web de la universidad: <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/laboral/>, la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, publicando la de excluidas e indicando los lugares en los que se encuentra expuesta la de admitidas. En dicha Resolución constará la identidad de las personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de inadmisión. La universidad facilitará una copia compulsada de la lista de personas excluidas en el caso de que la publicación se haya realizado en la página web a aquellas personas interesadas que lo soliciten.
- Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas ni excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de dicha Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, al proceso selectivo. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde su publicación en la página web o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

SEXTA. - Tribunal de selección

- El Tribunal de este proceso selectivo es el que figura como [ANEXO IV](#) de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	20/12/2021 14:40:16
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==		



La composición del Tribunal debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 40 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Asimismo debe ajustarse al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el Plan de igualdad de oportunidades para el personal de la Universidad de Alcalá (aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2015).

- Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia solicitará la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo anteriormente citado de la Ley 40/2015. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, el Gerente publicará la resolución por la que se nombren a las personas integrantes del Tribunal calificador que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

- En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de la prueba de conocimientos a realizar, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta por el/la Secretario/a. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o siguiente sesión, siendo firmadas por el/la Secretario/a con el Visto Bueno de la Presidencia. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de las personas integrantes del Tribunal.

- El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de la Presidencia, en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, con la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión se adoptarán las decisiones que le corresponden en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- A partir de la constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En el caso de ausencia del Presidente/a y del Secretario/a titular o suplente, por causa sobrevenida, éstos serán sustituidos por los vocales titulares y/o suplentes.
- Sólo podrán actuar concurrentemente, los miembros titulares y suplentes, el día de la constitución del Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.
- Los actos dictados por el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando, por su naturaleza, puedan ser considerados definitivos o de trámite

Código Seguro De Verificación	Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	20/12/2021 14:40:16
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==		



calificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo en este caso las personas aspirantes afectadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Gerente de la Universidad.

8. El Tribunal podrá solicitar el nombramiento de personal colaborador o de personal asesor especialista que estime necesario para el desarrollo de las pruebas. A éstos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que en aquellos casos que resulte necesario, las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas participantes. En este sentido, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización para las personas con discapacidad que así lo hayan indicado en su solicitud.
10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Alcalá, Plaza San Diego s/n – C.P. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)
11. Las personas integrantes del Tribunal devengarán las asistencias correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

SÉPTIMA. - Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso mediante la aplicación de los méritos establecidos en el baremo que se especifica en el **ANEXO II** de esta convocatoria.
2. La publicación de la propuesta de las personas candidatas para los puestos ofertados, se efectuará en la página web de la Universidad de Alcalá: <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/laboral/>, además de en cualquier otro lugar que el Tribunal considere, en su caso, para su mejor difusión.

OCTAVA. - Desarrollo del proceso selectivo

1. Se valorarán los méritos acreditados documentalmente y referidos siempre al último día de presentación de solicitudes.
2. La relación provisional de puntuaciones de méritos será publicada por el Tribunal y, contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web. Tras analizar las alegaciones presentadas, en su caso, el Tribunal hará pública la relación definitiva de puntuaciones, contra la que cabrá interponer recurso de alzada ante el Gerente de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.
3. En caso de empate, se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad en la Universidad de Alcalá. Si persistiese el empate, se atenderá a la antigüedad total reconocida en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid sujetas al II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de Madrid. Si aún persistiera el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético conforme a la primera letra del primer apellido que comience por la letra "E" de conformidad con la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM de 29 de abril de 2021) por la que se publicó el resultado del sorteo efectuado con objeto de terminar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para 2021.

Código Seguro De Verificación	Ps6e9g01SUI9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	20/12/2021 14:40:16
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ps6e9g01SUI9QWjFYCt1DQ==		



NOVENA. - Resolución del proceso

El Tribunal hará pública en la página web de la Universidad la propuesta de las personas candidatas para los puestos ofertados. La adjudicación de los puestos a las personas que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

A la vista de la propuesta del Tribunal, el Gerente dictará Resolución declarando adjudicados los puestos de trabajo con la relación definitiva de personas que han superado el proceso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con expresión del puesto adjudicado, indicando en la misma la fecha de incorporación de los trabajadores a sus nuevos destinos.

Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde su publicación en la página web o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

DÉCIMA. - Norma final

Las personas participantes en este proceso se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de que pueden interponer los recursos correspondientes. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma.

EL RECTOR,

P.D. (Resolución de Delegación de competencias del Rector de 19 de marzo de 2018, BOCM de 28 de marzo)

El gerente,

(Documento firmado electrónicamente)

Miguel Ángel Sotelo Vázquez

Código Seguro De Verificación	Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	20/12/2021 14:40:16
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==		



ANEXO I

RELACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS CONVOCADOS

• **Puestos correspondientes a la OEP 2017**

Unidad/Subunidad	Denominación	Código plaza	Especialidad	Grupo/ Nivel Salarial	Jornada
Gerencia/Oficina Tecnológica y de Equipamiento	Titulado/a Medio Asistencia Tecnológica y Desarrollos	L220TAD1	Asistencia tecnológica y desarrollos	B/B2	MT
Gerencia/Coordinación de Servicios Generales	Técnico Especialista I-Conductor/a	L390TCN1	Conductor	C/C1	M
Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento/Servicio Mantenimiento	Técnico Especialista I (Oficios)-Fontanero/a	L310TFO4	Fontanería	C/C1	MT
Servicio de Administración de Centros/Derecho y Colegio León	Técnico Especialista I (Serv. e Inf.) Conserje	L280AAG2	Servicios Generales	C/C1	T

• **Puestos correspondientes a la OEP 2018**

Unidad/Subunidad	Denominación	Código plaza	Especialidad	Grupo/ Nivel Salarial	Jornada
Departamentos Universitarios/Lab. Técnicos y Humanidades	Técnico Especialista I (Lab.)/Varios Lab.- Técnico Laboratorio	L220OA31	Labs. Humanidades	C/C1	M
Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento/Servicio Mantenimiento	Técnico Especialista I (Oficios)-Carpintero/a	L310TCP2	Carpintería	C/C1	MT
Servicio de Deportes/Servicio de Deportes	Técnico Especialista I – Especialista Educación Física	L0000010	Deportes e inst. deportivas	C/C1	M
Servicio de Deportes/Servicio de Deportes	Técnico Especialista I – Especialista Educación Física	L360TDE1	Deportes e inst. deportivas	C/C1	M

Código Seguro De Verificación	Ps6e9g01SUI9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	20/12/2021 14:40:16
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ps6e9g01SUI9QWjFYCt1DQ==		



ANEXO II

BAREMO DEL PROCESO SELECTIVO

Experiencia profesional

Se puntuará hasta un máximo de 20 puntos, de la forma siguiente:

- Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,15 puntos por mes.
- Por servicios prestados en cualquier otro centro público distinto de las Universidades adscritas a este convenio colectivo o en centros privados, en puestos análogos y en la misma especialidad, o por trabajos realizados por cuenta propia en la misma especialidad: 0,05 puntos por mes.

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
Los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo de trabajo.

Formación y perfeccionamiento profesional

Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, de acuerdo con lo señalado en el Anexo III, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los cursos se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en la que se detalle de forma expresa el número de horas de que consta. Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Menos de 20 horas:0,10 puntos.
De 20 a 30 horas o fracción:0,20 puntos.
De 31 a 70 horas o fracción:0,40 puntos.
De 71 a 150 horas o fracción:0,80 puntos.
De 151 a 300 horas:1,60 puntos.
Más de 300 horas:2,50 puntos.

Los cursos que serán tenidos en cuenta en la presente convocatoria son los siguientes:

- Cursos de formación relacionados con la especialidad
- Seguridad, Higiene y Prevención de Riesgos Laborales
- Cursos de aplicaciones Office
- Primeros Auxilios

Código Seguro De Verificación	Ps6e9g01SUI9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	20/12/2021 14:40:16
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ps6e9g01SUI9QWjFYCt1DQ==		



ANEXO III
Solicitud

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO DE TRASLADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI		APELLIDOS		NOMBRE	
GRUPO	NIVEL SALARIAL	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
DIRECCIÓN				LOCALIDAD	
CODIGO POSTAL		CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
GRADO DISCAPACIDAD		ADAPTACIÓN PARA EL PUESTO SOLICITADO			

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

N.º Orden	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	ESPECIALIDAD	GRUPO	NIVEL	JORNADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

En _____, a _____ de _____ de 202_

Firma de la persona solicitante

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la UAH para la correcta gestión económica, contable, fiscal, administrativa y de tesorería de su solicitud. Estos datos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (secre.gene@uah.es).

Sr. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Código Seguro De Verificación	Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	20/12/2021 14:40:16
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==		



ANEXO IV

Tribunal calificador del proceso selectivo:

La composición de los Tribunales calificadores se publicará en la página web.

Código Seguro De Verificación	Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	20/12/2021 14:40:16
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==		



**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña.: _____ con DNI _____
E-mail: _____ Móvil: _____
Domicilio: _____ CP: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que las copias de los documentos aportados a lo largo de todo el proceso en formato digital son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Alcalá tal y como establecen sus normas e instrucciones.
2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la UAH en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conozco que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AUTORIZO a la Universidad de Alcalá para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____, a ___ de _____ 202_

Firmado:

D./D.ª _____

Los datos personales recogidos serán tratados por la UAH con la finalidad de gestionar la identificación y autenticación del interesado en el procedimiento o trámite administrativo correspondiente ante la UAH, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es el propio consentimiento expreso del titular de los datos, así como la obligación legal de la Universidad en cumplimiento de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad.”

Código Seguro De Verificación	Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	20/12/2021 14:40:16
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ps6e9g01SUI9QWjFYct1DQ==		

